



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00514-00.

Analizado el documento adosado como soporte de la acción, es decir la pertinente letra de cambio, se advierte que carece de uno de los requisitos básicos que exige el num. 2° del art. 621 del C. Co., como lo es la firma del creador o girador.

De esta suerte, es inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que el instrumento cartular que le sirve de soporte está desprovisto de la idoneidad jurídica para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: En su momento, **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7- 12- 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02dd5a2f3cf3e8067aefca2347c37e7c05ad8fad0781f73
a921505ef366d31c2

Documento generado en 03/12/2020 06:52:23 p.m.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**